



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 10 NOV. 2010

VISTO el expediente nº 70461/B, por el cual la Escuela Superior de Comercio "Libertador General San Martín", eleva para su aprobación la resolución nº 270/10 de fecha 10 de agosto de 2010, por la que se aprueban las "Normas particulares del Reglamento de Concursos para docentes establecidos en la Ordenanza nº 664/2010 a aplicar en esta Escuela.

Atento la intervención del Área Enseñanza Media y Superior Técnica de la Secretaría Académica, Secretaría Privada y Dirección de Administración.

ES COPIA Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la resolución nº 270/10 de fecha 10 de agosto de 2010, dictada por la Escuela Superior de Comercio "Libertador General San Martín", que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°.

gbgm

3817/2010

Prof. HÉCTOR ENRIQUE BARÉS
SECRETARIO ACADÉMICO

Prof. DAVID MAIORANA
Rector

Anal. Prog. LILIANA G. SORIA
Secretaría Administrativa
Dirección Gral de Administración



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
"LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN"
FALCÓN 1240 - 2000 - ROSARIO - SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA
admin-sup@esupcom.unr.edu.ar / academ-sup@esupcom.unr.edu.ar
Web: http://www.esupcom.unr.edu.ar/



Rosario, 10 de agosto de 2010.

VISTO: Que por Ordenanza N° 664/2010 se aprobó el Reglamento de Concursos para docentes para las Escuelas de Enseñanza Media y Superior Técnica, dependientes de la Universidad Nacional de Rosario;

ATENTO: Que por la misma se deroga la Ordenanza N° 614 del 21/10/2003;

LA DIRECTORA NORMALIZADORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
"LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Dejar sin efecto la Resolución N° 016/2010 del 05/02/2010.

ARTÍCULO 2º - Aprobar las "Normas particulares del reglamento de concursos para docentes establecido en la Ordenanza N° 664/2010 a aplicar en la Escuela Superior de Comercio "Libertador General San Martín", que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º - La presente resolución se dicta "ad-referéndum" del señor Rector de la Universidad

ARTÍCULO 4º - Régistrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 270/10

Anal. Prog. LILIANA G. SORIA
Secretaría Administrativa
Dirección Gral. de Administración

C.P.N. y Lic. en Administ.
GABRIELA ZAMBONI
Directora Normalizadora

Anal. Prog. LILIANA G. SORIA
Secretaría Administrativa
Dirección Gral. de Administración

Anal. Prog. LILIANA G. SORIA
Secretaría Administrativa
Dirección Gral. de Administración

3817/2010



NORMAS PARTICULARES DEL REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA
DOCENTES ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA N° 664/2010 A APLICAR EN LA
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "Libertador General San Martín"

DE LA INSCRIPCIÓN:

ARTÍCULO 1º - Las inscripciones de los aspirantes serán recibidas por la Oficina de Concursos de la Escuela Superior de Comercio en las fechas y horario que fije la Dirección.

ARTÍCULO 2º - La documentación probatoria de los títulos y antecedentes a los que alude el artículo 9º de la Ordenanza N° 664/10 deberá ser acompañada en copia autenticada solamente en el caso que los títulos no hubieran sido otorgados por la Escuela Superior de Comercio "Libertador General San Martín" y/o los antecedentes no correspondan a la misma.

ARTÍCULO 3º - Cuando se concursen horas cátedra, al recepcionar las inscripciones, la Oficina de Concursos notificará a cada aspirante a qué curso corresponden las horas objeto del llamado, el turno y el horario en el que el profesor que resulte designado deberá dictar la asignatura.

DE LAS COMISIONES ASESORAS:

ARTÍCULO 4º - El Director elevará al Señor Rector la nómina de posibles integrantes de las Comisiones Asesoras para que, en base a la mencionada nómina, proponga al Consejo Superior, los integrantes de las Comisiones Asesoras. Además de los miembros titulares se propondrán seis miembros suplentes quienes deberán cumplir con los mismos requisitos que los titulares.

ARTÍCULO 5º - Los miembros graduados que sean propuestos para integrar las Comisiones Asesoras deberán ser escogidos del padrón que sera elaborado por la

Anal. Prog. LILIANA G. SORIA
Secretaria Administrativa
Dirección Gral. de Administración



Anal. Prog. LILIANA G. SORIA
Secretaria Administrativa
Dirección Gral. de Administración



Escuela en base a la inscripción que – al efecto – hagan todos aquellos graduados que tengan interés en formar parte de las Comisiones Asesoras.

ARTÍCULO 6º - El llamado a inscripción en el padrón de graduados será difundido mediante avisos a publicarse en el hábit de ingreso del establecimiento y en las distintas unidades académicas de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 7º - Los miembros estudiantes que sean propuestos por el Centro de Estudiantes conforme al artículo 16º inciso C) de la Ordenanza N° 864/10 deberán ser escogidos entre aquellos estudiantes que hubieran manifestado su interés en formar parte de las Comisiones Asesoras mediante un empadronamiento especial.

ARTÍCULO 8º - Los estudiantes que se empadronen con el objeto de formar parte de las Comisiones Asesoras, deberán manifestar en el momento de su registro, el área en cuyos concursos desea participar.

ARTÍCULO 9º - Una vez designados los miembros de las Comisiones Asesoras por el Consejo Superior, se procederá a formalizar el llamado a concurso con los requisitos y modalidades establecidas por la Ordenanza N° 664 del 4 de marzo de 2010.

DE LA ACTUACIÓN DE LAS COMISIONES ASESORAS

ARTÍCULO 10º - Cuando se concursen horas cátedra, los temas que propongan los miembros de la Comisión Asesora para las pruebas de oposición deberán estar comprendidos en el "programa de concurso" que – con antelación al llamado – hubiera elaborado el Departamento al que pertenezcan las horas objeto del concurso. En el "programa de concurso" se incluirán los contenidos fundamentales del área.

ARTÍCULO 11º - La fecha, hora y lugar del sorteo de tema, así como la fecha, hora y lugar de la entrevista y oposición serán publicados por tres días en el transparente

Anal. Prog. LILIANA G. SORIA
Secretaría Administrativa
Dirección Gral. de Administración

12/7/2010

ES COPIA





habilitado en el hall para la publicación de las cuestiones relacionadas con los concursos y deberán notificarse fehacientemente a cada uno de los aspirantes con una antelación no inferior a tres (3) días del fijado para el sorteo.

ARTÍCULO 12º - Cuarenta y ocho (48) horas después del sorteo de tema deberá constituirse la Comisión Asesora a fin de efectuar la ponderación de los antecedentes, llevar a cabo las entrevistas personales y presenciar las pruebas de oposición.

DISPOSICIONES GENERALES:

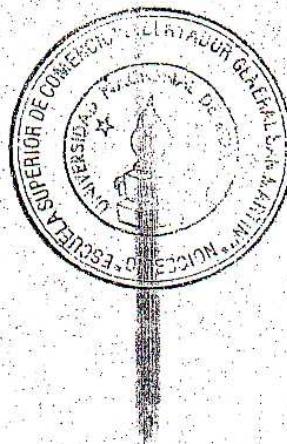
ARTÍCULO 13º - La Oficina de Concursos de la Escuela se encargará de las inscripciones, notificaciones, informaciones y la evacuación de las consultas que formulen los aspirantes.

ARTÍCULO 14º - Toda consulta relacionada con la interpretación del Reglamento de Concursos o las presentes disposiciones deberá ser efectuada por escrito en nota dirigida al Director. Las consultas y sus respuestas serán publicadas en el transparente que la Oficina de Concursos habilite para la difusión de la tramitación relativa a los concursos y comunicada a la Comisión Asesora en el momento de su constitución.

ES COPIA

ARTÍCULO 15º - Cuando se trate de concurso de horas cátedra, el aspirante que resulte designado deberá tomar posesión de las mismas y desarrollar sus tareas en el curso, turno y horario de que disponga la Escuela y de acuerdo a lo que hubiera sido notificado en el momento de la inscripción conforme lo prescripto en el artículo 3º de las presentes.

Anal. Prog. LILIANA G. SORIA
Secretaría Administrativa
Dirección Gral. de Administración



Anal. Prog. LILIANA G. SORIA
Secretaría Administrativa
Dirección Gral. de Administración